



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2025-MDL/A

Layo, 08 de Enero de 2025

**VISTOS:** El INFORME N° 008-2025-FAA-SGDSSP-MDL, sobre designación de Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Layo; y el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 08 de enero de 2025; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad.

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios.

Que, mediante la Ley N° 30435 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica - se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares"<sup>1</sup>, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO).

<sup>1</sup> Modificada mediante la Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 304-2018-MIDIS.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo: numeral: 17.1) señala: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", en tal sentido resulta procedente y necesario aprobar la designación del responsable de (ULE), con eficacia anticipada al 06 de enero de 2025, conforme lo solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.



Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Layo, mediante la Resolución de Alcaldía N° 040-A-MDL-2014, creó la Unidad Local de Empadronamiento, la misma que requiere designar Al señor Téc. WALTER CUTIRE SANKA, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que le han sido asignadas a la referida Unidad, mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N° 001-2020-MIDIS.

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – DESIGNAR, con eficacia anticipada del acto administrativo, en aplicación del artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, a partir del 06 de enero de 2025, al servidor **Téc. WALTER CUTIRE SANKA**, identificado con DNI N° 46968316, celular 971906806, correo electrónico [wcut63892@gmail.com](mailto:wcut63892@gmail.com), como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO – CANAS - CUSCO**, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

**ARTÍCULO 2°.** – El **Téc. WALTER CUTIRE SANKA**, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, de la Municipalidad Distrital de Layo – Canas - Cusco conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

**ARTÍCULO 3°.** - Dejar sin efecto, todo acto resolutorio que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 4°.** - Notificar a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Unidad Local de Empadronamiento y Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO  
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón  
DNI: 50049825  
ALCALDE

- C.C.
- Gerente Municipal
  - Sub Gerente de Desarrollo Social
  - ULE
  - Recursos Humanos
  - UTI
  - Archivo

